

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ATENCIÓN EDUCATIVA A ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES”

En Logroño, a 1 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo, expresamente facultado para suscribir este Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 g), 25 y 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios,

De otra parte, D. Julio Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto 21/2016, de 29 de abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 02 de mayo de 2016 (núm. 50), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017. Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y

MANIFIESTAN

Que uno de los objetivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo es llevar a cabo las acciones necesarias y aportar los recursos precisos que permitan asegurar la atención debida para que los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades, entre los que se encuentran los alumnos con mayor capacidad, interés y motivación para aprender.

Que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con mayor capacidad, interés y motivación para aprender o con alta motivación en algún área y valorar de forma temprana sus necesidades, así como adoptar planes de actuación adecuados a dichas necesidades.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 72.5 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

Que, con el fin de complementar los servicios prestados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, consideran adecuado establecer vías de colaboración con la Universidad de La Rioja que permitan mejorar la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en función de presentar mayor capacidad, interés y motivación para aprender a través del desarrollo de proyectos de investigación, programas de enriquecimiento extracurricular y mediante la realización de cursos de formación.

Que en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Educación para el periodo 2018-2020 (Objetivo General quinto "Atención a la Diversidad", Línea 2 del Objetivo 1), aprobado por Resolución del Consejero de Educación, Formación y Empleo, de fecha 14 de mayo de 2018, se recoge la presente subvención.

Que la Universidad de La Rioja es una entidad que desarrolla actividades de enseñanza, investigación científica y de desarrollo tecnológico.

Que la investigadora de la Universidad de La Rioja Dra. Dña. Sylvia Sastre i Riba, posee experiencia en el campo de la Psicología Evolutiva y de la Educación, y se compromete a realizar los trabajos citados en el presente convenio de colaboración.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja, conscientes de la importancia de ejecutar acciones coordinadas que supongan una atención educativa complementaria al alumnado con mayor capacidad, interés y motivación para aprender de La Rioja, consideran conveniente dar continuidad a una iniciativa tendente a mejorar la atención en el ámbito educativo a aquellos alumnos que por sus características pudieran requerirla, para lo cual suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención nominativa otorgada a la Universidad de La Rioja para colaborar en el desarrollo del programa "Atención educativa a alumnos con altas capacidades intelectuales", que realiza el equipo de investigación designado por la Universidad de La Rioja desde el 1 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Son destinatarios de este programa, los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por poseer mayor capacidad, interés y motivación para aprender, o altas capacidades intelectuales, escolarizados en el Segundo ciclo de la Educación Infantil, en Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con la Circular 1/2019, de 27 de marzo de 2019, de la Intervención General de La Administración del Estado, dado el indudable interés público y social de las actuaciones a desarrollar y la imposibilidad de la concurrencia competitiva en cuanto que la Universidad de La Rioja es la única Universidad Pública en nuestra comunidad autónoma.

TERCERA.- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a entregar a la Universidad de La Rioja la cantidad de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (21.940 euros), a cargo de la aplicación presupuestaria G.G.08.04.3211.449.00.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el beneficiario está obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del programa, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo en caso de subcontratación, ni siquiera a efectos de conservación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

Asimismo, el beneficiario queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Igualmente, el beneficiario queda obligado al cumplimiento de la normativa existente en materia de prevención y protección de los menores frente a la delincuencia sexual y de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario.

Mediante la firma del presente convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto no atendida en periodo voluntario. Asimismo declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

En caso de que el beneficiario reciba ayuda de otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de esta subvención se realizará del siguiente modo:

- Hasta el 50% de la subvención, como abono a cuenta, tras la firma del convenio previa justificación del gasto realizado hasta la fecha y siempre que éste sea igual o superior al importe del pago fraccionado.

La justificación se realizará mediante la remisión, antes del 15 de julio de 2019 (incluido), de una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos junto con la declaración del responsable de la entidad que garantice su fidelidad.

- El resto de la subvención se realizará tras la justificación de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula novena del convenio.

OCTAVA.- Gasto subvencionable

1.- A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

2.- Serán subvencionables los gastos generados entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

3.- Se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza corriente derivados de la actuación de profesionales, profesores y personal; medios utilizados y gasto de administración directamente vinculados a la actividad.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrán para el Gobierno de La Rioja compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generarán ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones y omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

4.- No serán subvencionables en ningún caso ni la adquisición de material inventariable, ni gastos de amortización ni ninguno de los referidos en los apartados 8 y 9 del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.- En caso de costes indirectos, éstos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, como señala el artículo 31.10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.- Independientemente de las exclusiones generales establecidas con carácter general en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no se incluirán como gasto subvencionable los siguientes:

- a) Actividades lúdicas de cualquier naturaleza.
- b) Organización de fiestas, comidas o banquetes, incluso aunque fueran sólo parte de una actividad.
- c) Adquisición de materiales o fondos bibliográficos y la publicación de los mismos, cuando no estén directamente relacionados con la actividad concreta.
- d) Gastos de auditoría.
- e) Gastos bancarios o financieros o gastos para el pago de descubiertos bancarios.

- f) Gastos de seguros que no estén directa y exclusivamente relacionados con las actividades subvencionadas. No se considerarán -en ningún caso- las pólizas de seguros suscritas con carácter general por parte de las asociaciones.
- g) Realización de cualquier tipo de viajes o estancias con duración superior a un día, salvo que incidan en el enriquecimiento del programa.
- h) Visitas, entradas a museos y similares, salvo que incidan en el enriquecimiento del programa.
- i) Asistencia a cursos y congresos no directamente relacionados con la actividad concreta, salvo la asistencia a cursos cuya formación revierta en el beneficio del programa.
- j) Sólo se contemplarán los gastos de locomoción, utilización de vehículos y cualquier otro gasto relacionados con el transporte en caso de ser necesario para la intervención educativa por motivo de desplazamiento a otras localidades.
- k) Fianzas o cualquier otro tipo de gasto susceptible de ser recuperado.
- l) Gastos por cuotas de inscripción a asociaciones y otras entidades de carácter voluntario.
- m) Cualquier sistema de seguridad del inmueble que no resulte obligado para la realización de las actividades objeto de la subvención.
- n) Cualquier tipo de contrato referente a sistemas informáticos, mantenimiento y renovación de dominios, salvo aquellos de obligado cumplimiento por la normativa vigente o los que sean necesarios para el buen funcionamiento de la intervención educativa.
- o) Gastos de telefonía fija que no sean del centro educativo o lugar donde se realiza la actividad, así como la telefonía móvil, salvo cuando la actuación sea itinerante o no se disponga de telefonía fija.
- p) Alquiler de locales, salvo que se haya ocasionado el nuevo alquiler con motivo de la realización de las actividades establecidas en el convenio de colaboración. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de un 30%.

7.- El beneficiario podrá subcontratar las labores descritas en la cláusula primera de este convenio hasta un 100%. En todo caso, habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA.- Modo y plazo de justificación

La Universidad de La Rioja se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una memoria justificativa que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que – de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- contendrá al menos los siguientes aspectos:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria debe contener, al menos, la siguiente información:

- Justificación de las actividades realizadas con su enumeración, a quién van dirigidas, porque van dirigidas, cuando se han realizado y los resultados objetivos obtenidos a nivel individual y grupal.

- Respecto a las programaciones realizadas, se deben enumerar las actuaciones desarrolladas con temporalidad, objetivos y su posterior evaluación en los resultados obtenidos, en relación con el listado de indicadores de la memoria presentada por el beneficiario con carácter previo a la firma del presente Convenio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

- En cuanto al personal, se distingue entre personal directo e indirecto.

En el caso del personal directo, que será aquel cuya dedicación es exclusiva al proyecto, deberán explicar claramente el trabajo que realiza cada uno de ellos, con indicación del número de horas semanales de actuación y número de alumnos a los que atiende.

Respecto al personal indirecto hay que distinguir entre aquel cuya actividad esté relacionada con labores de coordinación o de planificación de las actuaciones directas con el alumnado, cuyo importe será considerado gasto subvencionable en el porcentaje indicado, y el personal que no se incluye dentro de los supuestos anteriores, en cuyo caso la suma de los gastos de personal no podrá superar el 5% del importe de la subvención. En ambos supuestos, deberán determinar el porcentaje aplicable y el número de horas semanales, explicando claramente las actuaciones que realizan.

- 
- Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación al presupuesto de la Universidad de La Rioja de la subvención recibida.
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Certificación acreditativa de que el total de la subvención concedida ha sido destinada a actuaciones de atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - En su caso, declaración de ingresos con indicación del importe de los mismos y su procedencia, según establecen los artículos 72.2 e) y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. En caso de que el beneficiario sea objeto de ayuda por otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos



El órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Mediante la firma de este convenio, el beneficiario declara responsablemente que el I.V.A. no es recuperable por su parte, por lo que el valor de este impuesto se considera subvencionable.

El plazo límite para la presentación de la cuenta justificativa para el abono del pago será el 16 de diciembre de 2019, sin que se acepten justificantes de gasto realizados con posterioridad al 16 de diciembre de 2019 salvo lo señalado en el apartado primero de la cláusula octava del presente convenio.

DECIMA.- Resolución del convenio y minoración de la subvención

Será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Tal y como establece el artículo 18.2 de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, si de la evaluación de los indicadores asociados a la finalidad que justifica esta subvención, recogidos en la memoria presentada por el beneficiario ante el órgano gestor, previa a la firma del presente convenio, se acreditase un incumplimiento, se minorará la cuantía de la subvención de modo proporcional, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DECIMOPRIMERA.- Desarrollo de actuaciones

En el desarrollo del programa, las partes firmantes velarán para adecuar la intervención educativa con alumnos con altas capacidades, aportando cada una de ellas los recursos que han considerado oportunos.

La intervención educativa con alumnos mayor capacidad, interés y motivación para aprender, o con altas capacidades se realiza de acuerdo con las actuaciones que –a través de la comisión de seguimiento- establezcan las partes firmantes.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo pone a disposición del grupo investigador en función de las necesidades y recursos de que pueda disponer y con las limitaciones que determinen la normativa de protección de datos, aquella información de que disponga y que tenga relación con el objeto de este convenio.

El grupo de investigación ofrecerá una serie de actividades de enriquecimiento extracurricular, que consistirán en el desarrollo de programas extraescolares de forma presencial y a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Asimismo, el grupo de investigación organizará las actividades formativas que al respecto se determinen a través de la comisión de seguimiento.

La Universidad de La Rioja dará soporte al proyecto con su propio personal y/o con el personal contratado o servicios prestados para la organización de las actuaciones previstas en el presente convenio.

A través de la Comisión de seguimiento señalada más adelante se determinará tanto la relación de posibles alumnos con altas capacidades, a los que se ha prestado la atención necesaria, como la posible intervención educativa.

Ambas partes prestarán la colaboración necesaria y realizarán los intercambios de información oportunos para garantizar la coordinación de actuaciones.

Asimismo, se plantea la posibilidad de que la Universidad de La Rioja realice otro tipo de intervenciones paralelas, tales como información y formación a las familias, a los centros y a los docentes, con el fin de abordar aspectos complementarios del ámbito educativo y fomentar la colaboración y coordinación entre diferentes instancias.

DECIMOSEGUNDA.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este convenio quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Control.

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Inspección Técnica Educativa, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

DECIMOCUARTA.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes.

Dicha comisión, que se reunirá las veces que se estimen necesarias, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este convenio. Igualmente, se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

DECIMOQUINTA.- Responsables del proyecto

El investigador responsable del desarrollo del proyecto es la Dra. D^a. Sylvia Sastre i Riba, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, sin perjuicio de que el equipo de investigación pueda incorporar otros investigadores.

DECIMOSEXTA.- Confidencialidad de la información y de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto, objeto de este convenio de colaboración, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos, informes y los resultados finales relativos a este proyecto tendrán carácter confidencial. No obstante, el equipo de investigación se reserva la facultad de hacer uso de los resultados obtenidos, exclusivamente con finalidad académica o científica.

Tanto en publicaciones, como en patentes, en su caso, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo figurando, en estas últimas, su condición de inventores. En todo caso de difusión de resultados se hará referencia especial al presente convenio de colaboración.

El equipo investigador está obligado al secreto profesional y al deber de guardar los datos de carácter personal a que tengan acceso en el desarrollo de su actividad. En el tratamiento de los datos del alumnado se garantizará su seguridad y confidencialidad, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el apartado 4 artículo único.93 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en lo que no resulte contrario al mismo, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

DECIMOCTAVA.- Naturaleza, jurisdicción y Derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

En prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA
RIOJA,**



**Gobierno
de La Rioja**
Educación, Formación y
Empleo

Fdo.: **Alberto Galiana García**
Consejero de Educación, Formación y Empleo

POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,



Fdo.: **Julio Rubio García**
Rector de la Universidad de La Rioja